DEC

DECRETO N° 2441/26

San Martín de los Andes, 28 SEP 2026

VISTO:

El expediente digital EE 2024-2466 MUNIANDES#AMEG2, la Ordenanza Municipal Nº 15.557/26 de Emergencia Vial y la Ordenanza Municipal Nº 15.686/26; Y,

CONSIDERANDO:

Que ante los reclamos vecinales y la recomendación formulada por la Defensoría del Pueblo y del Ambiente mediante Nota NO-2026-00019131-MUNIANDES-DPA de fecha 28 de julio de 2026, vinculada al estado de la red vial e infraestructura de calles en el ejido urbano mediante la cual se requiere la intervención urgente del Municipio para la señalización y el abordaje del bacheo en avenidas y calles de la localidad, advirtiendo los riesgos para la seguridad vial y la integridad de las personas, resulta indispensable adoptar medidas extraordinarias.

Que el deterioro de las arterias del ejido municipal constituye una problemática que compromete la transitabilidad, la sostenibilidad de las frecuencias del servicio de transporte público de pasajeros y la seguridad vial general en el municipio.

Que en virtud de la Ordenanza Municipal Nº 15.557/26 y la Ordenanza Municipal Nº 15.686/26, se otorgó el marco normativo para afectar los fondos recaudados en concepto de tasa vial al mantenimiento de calles por noventa (90) días a partir del 1 de agosto.

Que la red vial de nuestra localidad cuenta tanto con calles asfaltadas como de ripio, las cuales requieren diferentes abordajes, por lo que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha planteado un cronograma de tareas dependiendo el tipo de calle.

Que resulta necesario recurrir a la provisión de insumos a fin de que personal municipal se aboque en simultaneo con empresas locales al acondicionamiento, perfilado y mantenimiento de la red vial trabajando en la remediación de arterias principales de alta densidad vehicular y en la red vial secundaria e interna de los barrios.

Que distintos proveedores incorporaron recientemente el material de bacheo a sus productos y ante este nuevo escenario se consideró la necesidad de evaluar alternativas de nuevos insumos de bacheo que permitan agilizar la habilitación del tránsito vehicular.

Que en tal sentido, la firma THIMALA S.A. CUIT 30-71836513-5 ha presentado una propuesta de provisión de material de bacheo en frío formulado en bolsones de 25 kg, manifestando especificaciones técnicas de secado y fraguado rápido que permitirían la liberación del tránsito vehicular transcurridos pocos minutos de su aplicación y compactación, lo que constituye una solución para minimizar las interrupciones del tránsito en avenidas y calles de la localidad.

Que la firma CASA INNOVA-PLASMAR CUIT 30-71648798-5 ha presentado una propuesta de provisión de material de bacheo premezclado formulado en bolsones de 25 kg, que ofrece fácil preparación, alta adhesividad y que permite la rápida habilitación del tránsito vehicular.

Que a los fines de verificar en terreno los materiales, el tiempo real de secado, la durabilidad de la mezcla y la conveniencia técnico-económica de una eventual adopción a mayor escala, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos requiere realizar una prueba piloto de aplicación adquiriendo una partida inicial de prueba consistente en 190 unidades de asfalto en frio por un monto total de $19.000.000 (pesos diecinueve millones) y 100 unidades de mortero cementicio por la suma total de $9.930.000 (Pesos nueve millones novecientos treinta mil).

Que la erogación total de las compras indicadas excede los montos máximos estipulados para los procedimientos ordinarios de compra directa; sin embargo, ante la necesidad de dar solución inmediata a la situación vial existente, un proceso licitatorio desnaturalizaría la urgencia y la finalidad previstas por la declaración de emergencia dictada por el Concejo Deliberante.

Que por las razones expuestas autorícense las mismas por vía de excepción, en los términos previstos por el artículo 98º de la Carta Orgánica Municipal Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

Que se cuenta con la respectiva partida presupuestaria para hacer frente a la erogación.

Que debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE la compra directa de material de bacheo en frío (bolsas de 25 kg) con destino a los trabajos de bacheo en diferentes arterias de nuestra localidad a la firma THIMALA S.A. CUIT 30-71836513-5 , por un monto total de $19.000.000 (pesos diecinueve millones).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE la compra directa de material de bacheo cementicio (bolsas de 25 kg) a la firma CASA INNOVA-PLASMAR CUIT 30-71648798-5 por la suma total de $9.930.000 (Pesos nueve millones novecientos treinta mil).

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE al Concejo Deliberante para su tratamiento.

ARTÍCULO 4º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes